



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**

Con este fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el  
nº 289 en la Hoja 7 Capitulo 1  
Folio 1 el presente Acuerdo

Zaragoza, a 19 de Mayo de 1999  
El Encargado del Registro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN IBÓN DE SABIÑÁNIGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISMA DURANTE EL EJERCICIO DE 1999.**

En Zaragoza, a 25 de mayo de 1999, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 1999, por el EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO, Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y de otra la Asociación Ibón, representada por su Presidente D. JAVIER ESTALLO ARA, y reconociendo mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Que la finalidad del presente Convenio es colaborar con la Asociación Ibón en el desarrollo de actividades dirigidas a la información y sensibilización sobre drogodependencias en su ámbito de influencia.

**SEGUNDO.-** Durante 1999 el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aportará a la Asociación Ibón la cantidad de **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL PESETAS (1.018.000 ptas.)** con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos con el fin de financiar las actividades previstas en el presente Convenio.

**TERCERO.-** Mediante el presente Convenio la Asociación Ibón se compromete a:

- a) Informar y sensibilizar sobre los problemas de las drogodependencias en el ámbito familiar y comunitario.
- b) Participar en el grupo técnico de organizaciones no gubernamentales que colaboran con la Diputación General de Aragón en materia de drogodependencias y en las sesiones que se convoquen.
- c) Coordinar todas las actividades que emanen de este Convenio con los recursos existentes en la provincia de Huesca así como con la Diputación General de Aragón.





**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**CUARTO.-** En la difusión y publicidad que se realice en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, deberá figurar y expresar claramente que estas surgen como consecuencia del mismo, debiendo figurar necesariamente el anagrama y logotipo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

**QUINTO.-** Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, comprendiendo las actividades que se realicen a lo largo del presente año.

**SEXTO.-** Al término del ejercicio y una vez realizada la correspondiente evaluación y memoria de actividades, que deberá remitirse al Departamento antes del día 20 de enero del 2000, este Convenio podrá ser renovado a voluntad de las partes.

**SÉPTIMO.-** Se precisará para proceder al pago de la aportación del Departamento que Asociación Ibón presente al Departamento copia legible compulsada de Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

**OCTAVO.-** Los pagos se efectuarán con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad del Convenio y justificada la realización de la actividad conforme al artículo segundo del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre.

**NOVENO.-** Los documentos justificativos se ajustarán a lo que establece el Anexo del Convenio, debiendo presentarse al Departamento antes del 15 de noviembre de 1999. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas.



*Destalla*



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**DÉCIMO.-** Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, rubricando cada una de las hojas de que consta:

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

**Fdo.: Fernando Labena Gallizo**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN IBÓN**

**Fdo.: Javier Estallo Ara**





**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

## ANEXO

### NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación que deberá presentarse en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, incluirá la siguiente documentación, toda ella por duplicado ejemplar.

1.- Índice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

2.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.

3.- Certificado manifestando haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.



*Leitalla* 4



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

6.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada los gastos de personal.

7.- Si se trata de gastos por desplazamientos deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa (24 pts./km.).

Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso, los justificantes o facturas necesarias (hoteles, restaurantes, etc.).

8.- Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A. En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 1999.



*Vertello*



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 110599/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 11 de mayo de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como anexo, a suscribir con la Asociación Ibón, en materia de drogodependencias. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de UN MILLON DIECIOCHO MIL PESETAS (1.018.000 ptas.) que se efectuará con cargo al Capítulo IV, en la aplicación presupuestaria 16.02, Programa 413.1, Línea 489.05 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 1999, condicionado a la fiscalización previa por parte de la Intervención General. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,